

**PROCESO DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR JAIDER LUIS COGOLLO LLORENTE CONTRA LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO. RAD. N° 230013105002-2019-00266-00.**

INFORME AL DESPACHO: DICIEMBRE 16 DE 2021. -

Hago saber a usted que la parte demandante no ha constituido apoderado judicial hasta este momento procesal, ello desde el año 2019, tampoco ha informado al despacho sobre las diligencias para notificación al sindicato ASOMINTRABAJO, así mismo, el apoderado judicial del ministerio del trabajo presentó renuncia al poder conferido por dicha entidad. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

MONTERIA, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la nota secretarial anterior, evidencia el Despacho que la parte actora actualmente no ha designado nuevo apoderado judicial para que lo represente en este proceso, así mismo, de la documentación adosada al plenario se colige que el actor no puede litigar en causa propia, además de lo anterior, se constató que en las pruebas anexadas se encontraba una dirección para notificaciones de "ASOMINTRABAJO" y procedió a practicar la notificación, la que al final no fue surtida pues el correo enviado rebotó.

Aparte de lo anterior, el accionante no ha informado al despacho sobre una nueva dirección para notificaciones de la asociación sindical indicada anteriormente, es decir, no se sabe a ciencia cierta si existe una nueva dirección electrónica para notificaciones o alguna dirección física para proceder a notificar auto admisorio; tampoco ha manifestado que se desconoce la dirección para notificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO "ASOMINTRABAJO" para proceder a su emplazamiento.

Así pues, es evidente la desidia y falta de interés de parte actora para cumplir las cargas procesales que le competen, actuaciones que le son propias en su condición de parte actora del presente proceso y que no puede suplir el Juzgado, tales como la constitucion de apoderado judicial que lo represente.

Ante tales circunstancias y como quiera que el proceso lleva inactivo más de seis meses, sin que la parte actora realice actuacion alguna tendiente a notificar al ente sindical vinculado, asi como a constituir apdoerado que ejerza su representacion y postulacion judicial dentro del proceso; el despacho considera prudente archivarlo provisionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del CPL y de la SS.

Finalmente, el Dr. NICOLÁS FELIPE MENDOZA CERQUERA, quien funge como apoderado judicial del MINISTERIO DEL TRABAJO, presentó renuncia al poder otorgado por el representante legal de dicha entidad, por ser procedente el Despacho aceptará la renuncia del Dr. MENDOZA CERQUERA al poder que lo facultaba como apoderado judicial del MINISTERIO DEL TRABAJO.

Por todo lo anterior esbozado, el despacho,

### **ORDENA**

**PRIMERO: ARCHIVAR** provisionalmente el presente proceso, acorde con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En la eventualidad de que la parte interesada solicite su reactivación, se dispondrá lo de ley.

**TERCERO:** Déjar las anotaciones del caso en los libros radicadores.

**CUARTO:** Aceptar la renuncia al Dr. NICOLÁS FELIPE MENDOZA CERQUERA como apoderado judicial del MINISTERIO DEL TRABAJO.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb8ffbdc19b766fd955905ff43eadc39400a23a71fb9c01f512b39a3449611**

Documento generado en 16/12/2021 03:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*